

## EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Taisha, considera que la ayuda social es un instrumento para hacer frente a las desigualdades de pobreza y puede llevar a cabo la entrega de ayuda social a través de colaboraciones a quienes lo requieran considerando que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el artículo 249 da la potestad para atender a los grupos de atención prioritaria.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Taisha busca a través la presente “ORDENANZA DE AYUDA SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE ENTREGA DE COFRE MORTUARIO POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN

TAISHA” ayudar a personas o familias que carezcan de recursos económicos para atender ciertas necesidades imprevistas como es la muerte de un familiar.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece en el Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala en el Art.53.- Naturaleza Jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, y, ejecutivas previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala en el Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se probará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Taisha según lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización puede implementar sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritarias de su jurisdicción para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

En uso de la facultad legislativa prevista en el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “COOTAD”, RESUELVE,

**EXPEDIR:**

**“LA ORDENANZA DE AYUDA SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE ENTREGA DE COFRE MORTUORIO POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA”.**

**Art. 1.- OBJETO.** - El objeto de la presente ordenanza es de normar la entrega de ayuda social para el programa de entrega de Cofre Mortuorio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón TAISHA.

**Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - La presente ordenanza es de estricta aplicación para las personas que carecen de recursos económicos y que soliciten ayuda social mediante la entrega de Cofres Mortuorios en la jurisdicción del Cantón TAISHA.

**Art. 3.- AYUDA SOCIAL.** - Es aquel beneficio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón TAISHA, previo estudio de las condiciones socioeconómicas de la población en general, orientados en la corresponsabilidad social, busca garantizar el cumplimiento de las condiciones a los grupos vulnerables que carecen de los recursos económicos para enfrentar gastos generados por el fallecimiento de un ser querido.

**Art. 4.- ENTREGA DE COFRE MORTUORIO.** - Ante la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Taisha, un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad del fallecido (beneficiario) podrá solicitar la entrega de un cofre mortuorio para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Que la situación socioeconómica del beneficiario este dentro del quintil 1, 2 o 3 y/o que reciban el “Bono de Desarrollo Humano”.
- ✓ Presentar a través de la Secretaría General Municipal la solicitud dirigida a la Máxima Autoridad.
- ✓ Copia de Cédula de Ciudadanía/Identidad y certificado de votación del Solicitante.
- ✓ Copia de Cédula de Ciudadanía/Identidad y certificado de votación del beneficiario fallecido.
- ✓ Certificado de defunción o del Médico del Ministerio de Salud Pública que certifique que falleció.
- ✓ Informe del/la Analista de equidad género y acción social o la que estuviere encargada de estas funciones, que certifique la situación socioeconómica y condiciones de vida de la familia afectada, así como también que el beneficiario sea residente u originario en el Cantón Taisha por lo menos los últimos 5 años debidamente demostrado.
- ✓ No ser empleado público y no tener parentesco con el mismo hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**Art. 5.- CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**- Presentada la solicitud con los requisitos, la consolidación de la información, deberá estar sumillada por la Máxima Autoridad quien la

remitirá a la Dirección de Desarrollo Intercultural y Social o la que estuviere encargada de

Estas funciones, quien a su vez se encargará de realizar la visita del hogar donde habitaba el beneficiario fallecido, para que a través de la utilización de instrumentos metodológicos estudie la realidad socioeconómico y verificará la residencia en el Cantón TAISHA.

El funcionario o la funcionaria de la Dirección de desarrollo social e intercultural o la que estuviere encargada de estas funciones que realice la visita y deberá remitir al alcalde el informe final, y responsablemente certificará que se ha dado fiel cumplimiento a los requisitos contemplado en el artículo 4 del presente reglamento, y que el beneficiario cumple para recibir la entrega del cofre mortuario. La presente ordenanza será de estricta aplicación para los responsables encargados de los departamentos correspondientes del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Taisha.

**Art. 6.- ENTREGA DEL COFRE MORTUORIO.** - Cumplido todos los requisitos la Máxima Autoridad previó, el informe del funcionario de la Dirección de desarrollo social e intercultural o la que estuviere encargada de estas funciones, autorizará al funcionario a cargo de la Jefatura de Bodega, la entrega al peticionario, de la autorización para retiro del cofre mortuario, quien suscribirá el acta entrega recepción del mismo.

**Art. 7.- APORTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL.** - El aporte del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Taisha será la de ayudar con la entrega de un ataúd mortuario sencillo matizado, y/o 4 sacos de cemento y 2 varillas cuyo valor monetario considerado es indeterminada. En caso de no tener acceso vial se considerara la entrega mediante vía aérea.

**Art. 8.- VIGENCIA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Taisha sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERA:** Quienes no consten como beneficiario de Bono de Desarrollo Humano, pero que se consideran de la condición socioeconómica de quintil 1, 2 o 3, deberán solicitar antes de iniciar dicho trámite en la entidad municipal que un funcionario de la Dirección de desarrollo social e intercultural o la que estuviere encargada de estas funciones realice una visita al domicilio para ver si está apto para recibir la entrega del cofre mortuario, en caso fuera necesario.

**SEGUNDA:** Si el fallecimiento es de forma inesperada y no producto de enfermedad y este se produjere en fines de semana, días feriados o en horas no laborables, el peticionario presentara el Certificado del Síndico de la comunidad que de fé de la persona fallecida, se contactará con la persona encargada de la Dirección de Desarrollo Social e Intercultural o la que estuviere encargada de estas funciones así como también con la jefatura de bodega a través de un número telefónico que estará en la página Institucional al servicio de la comunidad y el trámite lo realizará el primer día hábil de la semana.

**TERCERA:** La presente ordenanza será de estricta aplicación para los responsables encargados de los departamentos correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha que participen en el proceso, quienes deben velar por la aplicación y el cumplimiento del mismo.



Dada y firmada en la sala de sesiones del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón TAISHA**, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.

Sr. Hugo Molina Parra  
**ALCALDE DEL GADMT**

Ab. Marco Larrea Espinoza  
**SECRETARIO GENERAL DE GADMT**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** – Certifico: Que la Presente **“ORDENANZA DE AYUDA SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE ENTREGA DE COFRE MORTUORIO POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA”**, fue Discutida y Aprobada en dos debates por los Miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Taisha, realizadas en los días, TRECE Y EL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, en primero y segundo debate, respectivamente.

Lo certifico.-

Ab. Marco Larrea Espinoza  
**SECRETARIO GENERAL DE GADMT**

**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA.** – De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 322 inciso (4) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Concejo la **“ORDENANZA DE AYUDA SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE ENTREGA DE COFRE MORTUORIO POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA”** cumplí con remitir al señor Alcalde del Cantón TAISHA, Señor Hugo Edmundo Molina Parra, para su **SANCIÓN y PROMULGACIÓN**, respectivamente. Remito tres (3) Originales

Taisha, 27 de Mayo del 2024.

Lo certifico. –

Ab. Marco Larrea Espinoza  
**SECRETARIO GENERAL DE GADMT**

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiendo observado el Trámite Legal, y por cuanto la **“ORDENANZA DE AYUDA SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE ENTREGA DE COFRE MORTUORIO POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA”**, cuenta con los parámetros establecidos en la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal y dispongo su **PROMULGACIÓN** de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Sr. Hugo Molina Parra  
**ALCALDE DEL GADMT**

Certifico que el Señor Hugo Edmundo Molina Parra, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón TAISHA, Sancionó la **“ORDENANZA DE AYUDA SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE ENTREGA DE COFRE MORTUORIO POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA”**, el veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro.

Lo Certifico. –

Ab. Marco Larrea Espinoza  
**SECRETARIO GENERAL DE GADMT**